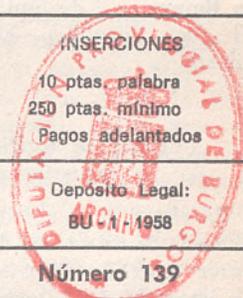




# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <b>Director:</b> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCIÓNES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>Ejemplar:</b> 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BUCN/1958
<b>Año 1982</b>	<b>Martes 22 de junio</b>	<b>Número 139</b>



### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en el proceso de cognición tramitado por este Juzgado y señalado con el número setenta del año en curso, sobre reclamación de cantidad, promovido por don Juan Ballester Decán, contra doña Rosa Ana Domínguez Ordóñez y don Magencio Barredo Rivas, se ha dictado sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia: En Burgos, a 7 de junio de 1982. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, número 70/82, sobre reclamación de cantidad, cuantía treinta y dos mil doscientas setenta y cinco pesetas, promovido por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de don Juan Ballester Decán, mayor de edad, separado legalmente, almacenista y vecino de Burgos, plaza Santa María, 4, dirigido por la Letrado doña Soledad Díaz Mínguez, contra doña Rosa Ana Rodríguez Ordóñez y su esposo don Magencio Barredo Rivas, mayores de edad, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en esta ciudad, calle Martín Antolínez, 10, 5.º-C y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, que han sido declarados en rebeldía, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de don Juan Ballester Decán, contra doña Rosa Ana Domínguez Ordóñez y su esposo don Magencio Barredo Rivas, debo condenar y condeno a éstos a que, una vez firme esta resolución, abonen al actor la cantidad de treinta y dos mil doscientas setenta y cinco pesetas, reclamada, más los intereses legales de dicha suma a partir de la interpelación judicial, y con imposición a referidos demandados de las costas procesales causadas. Y ratifico en embargo preventivo practicado en bienes de los repetidos demandados. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora y dentro de tercero día se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E./ M. Mateos. Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, constituidos en rebeldía, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a 15 de junio de 1982.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario (ilegible).

3752.—4.370,00

##### Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agen-

tes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y detención del condenado, Adelino Prata Lila, cuyas demás circunstancias personales no constan, en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de cinco días de arresto por impago de la multa de tres mil pesetas, que se le impuso en el juicio de faltas, número 1.375 de 1981, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes, en virtud de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 7 de junio de 1982.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

##### Requisitoria

Por el presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Citrain Albán, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de 8 días por impago de la multa de cinco mil pesetas, así como para el abono de las costas procesales por suma total de cuatro mil cuatrocientas (4.400) pesetas, que le resultan impuestas en el juicio de faltas, número 31 de 1982, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes a donde proceda en virtud de lo ordenado, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 7 de junio de 1982.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

*Cédula de notificación  
y requerimiento*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad de Burgos, en el juicio de faltas núm. 2.214 de 1981, sobre imprudencia con lesiones, contra José Bernardino Correira Texeira, cuyas demás circunstancias no constan, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de pesetas, 348.823, con inclusión de la multa e indemnizaciones decretadas, a cuyo pago está obligado referido condenado, a quien se requiere para su abono caso de no ser impugnada, y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la Ley, con los apercibimientos legales.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, y para que sirva de notificación y requerimiento a referido condenado, a quien se hace saber comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos, dentro del término de diez días, para que presente su carnet de conducir para la privación del mismo y ser reprendido privadamente, expido el presente edicto en la ciudad de Burgos, a 8 de junio de 1982. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

*Cédulas de notificación*

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 586 de 1982, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones que originaron la muerte, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento. — En Burgos, a 20 de mayo de 1982. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de

faltas núm. 586 de 1982, por denuncia del Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos, Diligencias Previas núm. 13 de 1982, sobre imprudencia simple con resultado de muerte, y en el que figuran como perjudicados, Silvano, Alejandra, María Encarnación, Santiago, Tomás, Luis Moreno Alonso, hermanos del fallecido Fidel Moreno Alonso, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, Instituto Nacional de la Salud, contra Alois Breth, de 41 años de edad, casado, conductor y vecino de Ebertseim 1 Blumenstrabe, 3, Alemania. Como responsable civil subsidiario las Fuerzas de los Estados Unidos de América, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Alois Breth, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones que degeneraron en muerte, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de ocho días, en caso de su impago, abono de las costas procesales, reprensión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes, y que indemnice a los perjudicados herederos de Fidel Moreno Alonso, en la cantidad total de dos millones quinientas mil pesetas, en concepto de indemnización; siendo responsable civil subsidiario las Fuerzas de los Estados Unidos de América; devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutadas en favor de los acreedores el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Alois Breth, al responsable civil subsidiario Fuerzas de los Estados Unidos de América y a los posibles herederos desconocidos del fallecido Fidel Moreno Alonso, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de mayo de 1982.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 706 de 1982, seguido por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 8 de junio de 1982. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 706 de 1982, sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, y en el que figura como perjudicado Joahannes Awm Zwtsloot, de 31 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Zortemeer (Holanda), calle Marsmanchove, núm. 106, 2726 CR, contra Lázaro Rupérez Medrano, de 52 años de edad, casado, conductor y vecino de esta ciudad, calle Alfonso X El Sabio, núm. 10-3.º, como responsable civil subsidiario Iberduero, S. A., con domicilio social en esta ciudad, calle Plaza del Vena, s/n., siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Lázaro Rupérez Medrano de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Joahannes Awm Zwetsloot, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de junio de 1982. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 593 de 1982, seguido por imprudencia simple con resultado de daños, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 8 de junio de 1982. — El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal núm. 593 de 1982, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, y en el que figura como perjudicado Erwin Utzig, de 68 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Alemania, 6800 Mannheim, número 24, contra Gonzalo García de Andoain, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Vitoria, calle Galicia, núm. 12-7.º, como responsable civil subsidiario Aranzábal, S. A., con domicilio social en Vitoria, calle Castilla, núm. 14, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Gonzalo García de Andoain, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Erwin Utzig, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 9 de junio de 1982. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 545 de 1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento. — En Burgos, a 1 de junio de 1982. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 545 de 1982, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia simple con

resultado de daños, y en el que figura como perjudicado César Navarro Leiva, de 33 años de edad, casado, administrativo y vecino de esta ciudad, calle Vitoria, núm. 178-2.º derecha, Excmo. Ayuntamiento de Burgos, contra Antonio Hernández Jiménez, cuyas circunstancias personales se desconocen, y que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Subida a San Miguel, núm. 19, bajo; Rosario Salazar Jiménez, cuyas circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en esta ciudad, con el mismo que el anterior, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Antonio Hernández Jiménez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de ocho días, en caso de su impago, abono de las costas procesales, y que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la cantidad de treinta y una mil trescientas noventa pesetas, en concepto de daños y al también perjudicado César Navarro Leiva, en la cantidad de cuarenta y una mil novecientas cincuenta y seis pesetas, en concepto de daños; siendo responsable civil subsidiario de dicho pago Rosario Salazar Jiménez; devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta que sean totalmente ejecutadas en favor de los acreedores al interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado Antonio Hernández Jiménez y al R. C. S. Rosario Salazar Jiménez, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 2 de junio de 1982. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.666 de 1981,

seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 3 de junio de 1982. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.666 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de denuncia de Camilo Mediavilla Blanco, de 50 años de edad, casado, encargado de obras y vecino de esta ciudad, calle Pedro Alfaro, núm. 9-1.º C, contra Pascual Rivera Recio, de 35 años de edad, casado, químico y vecino que fue de Madrid, calle Granada, núm. 41, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Pascual Rivera Recio, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado Pascual Rivera Recio, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 4 de junio de 1982. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 603 de 1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente, dice:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 8 de junio de 1982. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 603 de 1982, sobre imprudencia con daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, y en el que figura como perjudicado Manuel Dos Santos Teixeira, de 37 años de edad, casado, operario

y vecino de 77111 Solers (Francia), calle 8 Rue Barneau, contra Francisco Casado Quero, de 21 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Bilbao, calle Travesía A. del Carmelo, núm. 9-1.º izqda., siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Francisco Casado Quero, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Manuel Dos Santos Teixeira, de ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 9 de junio de 1982. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

#### Juzgado de Distrito número dos

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio número 122 de 1982, seguidos a instancia del Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. Habiendo visto y oído el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Burgos, los precedentes autos de desahucio número 122 de 1982, seguidos a instancia del Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre y representación de don Alejandro Rincón Pascual y doña Pilar Díez Herranz, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avda. del Cid, 44-8.º C, contra doña Ana María Rodríguez González, mayor de edad vecina de Burgos, Eladio Perlado 19-7.º A, actualmente en ignorado paradero y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre y representación de don

Alejandro Rincón Pascual y doña Pilar Díez Herranz, contra doña Ana María Rodríguez González, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita relativo a la vivienda del piso 7.º A de la casa número 19 de la calle Eladio Perlado, de Burgos y en consecuencia debo condenar y condeno a la expresada demandada a que en el plazo legal desaloje el mismo, dejándolo a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere y con expresa condena en costas a la demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Joaquín Martínez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Ana María Rodríguez González actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 8 de junio de 1982..

#### MIRANDA DE EBRO

##### Juzgado de Primera Instancia

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias preparatorias núm. 1982, por la presente se notifica a Angel Jiménez Jiménez, nacido el día 26 de febrero de 1953, en Curiza (Navarra), hijo de Bernardo y de Antonia, casado, obrero, vecino de Miranda de Ebro, y actualmente en ignorado paradero, que con fecha 18 de mayo de 1982, se dictó sentencia en las diligencias preparatorias número 1.982, por la que se le condena como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de un mes y un día de arresto mayor accesorias, privación por seis meses de la facultad de obtener permiso de conducir, y a que conjunta y solidariamente indemnicen al Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, la cantidad de cuarenta y dos mil novecientas treinta pesetas; a Rosa María Pirón Pérez, la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientas una pesetas; a Arsenio Castillo López, la cantidad de veintinueve mil sesenta y una pesetas, y a María Concepción Domínguez Trullen, la cantidad de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas. Abonándole para el cumplimiento del arresto sustitutorio, el tiempo que estuvo privado de libertad en dicha causa.

Y para que sirva de notificación a Angel Jiménez Jiménez, expido y firmo el presente, en Miranda de Ebro, a 11 de junio de 1982.—El Secretario, María Angeles Neve.

#### Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de 15 días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número del expediente: 109 de 1982.

Persona a quien se cita: María Gonçalves, sin domicilio conocido y residente que ha sido en esta provincia.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, vistado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 5 de junio de 1982.—V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional para la  
Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Miguel Nuño Arnaiz, vecino que fue de Cardeñajimeno y haberse ausentado de su domicilio, que con fecha 25 de mayo de 1982, esta Jefatura Provincial del ICONA ha dictado providencia de sanción en el expediente número 16-82 contra él, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, imponiéndole la multa de 2.500 pesetas y la indemniza-

ción de 250 pesetas, que deberá abonar en esta Jefatura. Plaza de Alonso Martínez, núm. 7A. 1.º de Burgos, o remitirlo a la misma en el plazo de quince días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Este plazo se contará a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 8 de junio de 1982. — El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).

Se recuerda que continúa en vigor la prohibición de pesca del cangrejo autóctono en esta provincia, establecida por la Resolución de esta Jefatura de fecha 8 de febrero de 1980, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 19 del mismo mes y año y prorrogada hasta fines de 1982 por la Dirección del ICONA en fecha 5 de diciembre de 1980.

Asimismo está prohibido el transporte, comercialización y consumo de los ejemplares procedentes de las aguas continentales de la provincia de Burgos.

La circulación y venta de cangrejos en esta provincia precisará ineludiblemente justificar su origen y estado sanitario a cuyo efecto tendrán que estar amparados con un escrito de la Guardería o de la Guardia Civil de la demarcación donde hayan sido capturados y con una guía de origen y sanidad expedida por el Veterinario titular correspondiente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 1981 del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y especialmente en su norma sexta que sanciona con rigor el transporte y venta de cangrejos de procedencia dudosa o clandestina que carezcan de la documentación acreditativa de origen y sanidad.

Lo que se hace público en ese periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 8 de junio de 1982. — El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 6 del corriente, aclarando y completando el expediente inicial

instruido a efectos de autorización preceptiva para la enajenación de unos terrenos del dominio municipal, de propios, sitos en este término, al pago de «Los Tomillares», de 16 hectáreas, 87 áreas y 26 centiáreas, constituidos por la parcela 718 y las subparcelas A y B de la 725, ambas del polígono catastral 11, adoptó acuerdo a tenor de lo siguiente:

1.º Considerar que, si bien en la actualidad dichos terrenos se hallan sin urbanizar y que, a los fines de su destino, habrá de formularse al respecto un Plan Parcial y subsiguiente Proyecto de Urbanización, debe estimarse la clasificación de Suelo Urbanizable señalada a dichos terrenos, aprovechamiento de 10 viviendas por hectárea, uso residencial e intensidad de ocupación, todo ello conforme con el Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento y delimitación del suelo del término.

2.º En relación a lo indicado anteriormente, conforme con los criterios de la normativa aplicable, aprobar la valoración asignada en el informe pericial emitido al respecto a los terrenos de que se trata, fijándose dicho valor en setenta y cinco millones novecientos veintiséis mil setecientos (75.926.700) pesetas

3.º Ratificar los razonamientos expuestos en acuerdos corporativos anteriores sobre los motivos de la enajenación que se pretende, como medio de obtención de recursos para su inversión en obras de probada y urgente necesidad local, cuales son la ampliación del abastecimiento de aguas de la localidad y la pavimentación de calles del núcleo, esencial y preferentemente, aparte el señalado destino de la parcela, promoviendo así la construcción de viviendas en el término, de interés a los generales del municipio.

4.º Que, obtenida la autorización preceptiva, se proceda a la venta de dichos terrenos, cumpliendo al efecto las disposiciones de la normativa aplicable y de cuantas indicaciones al respecto puedan formularse por el Consejo General de Castilla y León, conforme a la competencia que el mismo tiene atribuida en la materia, sin perjuicio de remitir a dicho Organismo, en su momento, copia del respectivo pliego de condiciones.

5.º Que se practique información pública, con cuyo resultado se remitirán las actuaciones al Consejo General antedicho, a sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos que correspondan, advirtiéndose que durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las personas interesadas en ello podrán instruirse en Secretaría del expediente tramitado al efecto, y por las que se hallen legitimadas, formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, en el mismo lapso de tiempo.

Castrillo del Val, 11 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

##### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones de personal, 244.888 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 546.612 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 500.

##### B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas 8.000.

Total del presupuesto preventivo: 800.000 pesetas.

##### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 146.000 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 27.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 6.310 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 283.990.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 336.700.

Total del presupuesto preventivo: 800.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 11 de junio de 1982. — El Alcalde, Teófilo García.

### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 511.455 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 646.345 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 500.

##### B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas 11.700.

Total del presupuesto preventivo: 1.170.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 114.400 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 47.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 50.970.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 541.630.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 416.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.170.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Padilla de Arriba, a 13 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g) de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinaria para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneración del personal, pesetas 443.401.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 476.699 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 500.

##### B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas 9.400.

Total del presupuesto preventivo: 940.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 140.000.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas 15.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 5.286.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 445.014.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 334.700.

Total del presupuesto preventivo: 940.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Castrillo de Riopisuerga, a 12 de junio de 1982. — El Alcalde, Leonardo García.

### AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real

Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982 contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 125.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 207.140 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 500.

##### B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas 3.360.

Total del presupuesto preventivo: 336.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 32.000 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 15.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 2.963.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 120.037.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 166.000.

Total del presupuesto preventivo: 336.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Rezmondo, a 11 de junio de 1982. — El Alcalde, Alfredo Manzanal.

### AYUNTAMIENTO DE MODUBAR DE LA EMPAREDADA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 5 de junio, de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 601.397 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.254.843.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

## B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, pesetas, 18.760.

Total del presupuesto preventivo: 1.876.000.

*Estado de ingresos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 222.600 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 20.000.

3.—Tasas y otros ingresos, 581.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 627.619.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.005.200.

Total del presupuesto preventivo: 1.876.000.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Modúbar de la Emparedada, a 7 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA**

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 9 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982 contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 447.638 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 545.832.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

## B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, pesetas, 10.040.

Total del presupuesto preventivo: 1.004.000.

*Estado de ingresos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 128.000 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 51.000.

3.—Tasas y otros ingresos, 92.705.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 535.775.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 196.520.

Total del presupuesto preventivo: 1.004.000.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Grijalba, a 10 de junio de 1982. — El Alcalde, Luis Miguel.

**AYUNTAMIENTO DE SARRACIN**

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 5 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 549.466 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 571.534.

## B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, pesetas, 11.360.

9.—Variación de pasivos financieros, 3.640.

Total del presupuesto preventivo: 1.136.000.

*Estado de ingresos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 340.151 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 62.850 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 31.369.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 541.630.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 160.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.136.000.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Sarracín, a 7 de junio de 1982. El Alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS**

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 5 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 336.707 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 383.013.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 11.000.

## B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, pesetas, 7.280.

Total del presupuesto preventivo: 728.000.

*Estado de ingresos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 242.000 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 67.445.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 110.643.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 307.412.

5.—Ingresos patrimoniales, 500.

Total del presupuesto preventivo: 728.000.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Saldaña de Burgos, a 7 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Formados los correspondientes padrones de contribuyentes por los impuestos sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, rodaje y arrastre de vehículos por vías públicas municipales accionados por ganados y tractores, tránsito de animales domésticos por la vía pública y tenencia y censo de perros para vacunación y registro correspondiente, todos ellos para el ejercicio de 1982, quedan expuestos los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Pedrosa del Príncipe, a 8 de junio de 1982. — El Alcalde-Presidente, Agustín Arenas Escribano.

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### Primera Zona de la capital

#### *Anuncio de subasta de bienes muebles*

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por la Recaudación de su cargo, contra el deudor a la Hacienda Pública, D. Pedro Sagredo Frías, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1981, la enajenación en pública subasta de los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios embargado por diligencias llevadas a efecto en expediente seguido contra D. Pedro Sagredo Frías; procédase a la celebración del acto de subasta, para lo que se señala el día 12 de julio de 1982, a las once horas, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, número 4-1.º, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y regla 78 y siguientes de su Instrucción”.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anun-

cio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º — Que los bienes embargados a enajenar, son los que seguidamente se detallan:

Lote único. — Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios, en el que ejerce su actividad comercial el deudor, sita en la Plaza Alonso Martínez, núm. 7; de esta ciudad, valorado a efectos de subasta en dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000).

2.º — Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los derechos que se enajenan, si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

4.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

5.º — Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

6.º — Que el adjudicatario de los derechos, estará en todo a los requisitos exigidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio de este anuncio de subasta.

Burgos, 9 de junio de 1982. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

## Subastas y Concursos

### Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Los Barrios de Bureba

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existente en las fincas de la propiedad de los miembros integrados en la citada Asociación y radicadas en el término de Los Barrios de Bureba.

Duración del arriendo: Ocho años coincidentes con ocho temporadas de caza, empezando en la temporada 1982-83 y terminando en la temporada de 1990-1991.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000).

Presentación de plicas: Durante el plazo reglamentario que terminará media hora antes de la celebración de la subasta.

Garantías: Se constituirá la provisional de 25.000 pesetas, cuyo justificante deberá acompañar a la proposición, y la definitiva del 15 % del importe de las ocho anualidades.

Forma de pago: La primera anualidad a la firma del contrato, así como la fianza definitiva, y en el mes de mayo de la otras siete anualidades.

Día, hora y lugar: El día 27 de junio, a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba.

Gastos: Correrán de cuenta del arrendatario los impuestos existentes, así como cuantos se puedan crear legalmente por los diferentes organismos oficiales, licencias, anuncio y todos cuantos gastos lleve consigo el coto, incluido el entablillado.

Ofertas: Todos los que pretendan el arrendamiento a que se contrae este anuncio, habrán de acudir a la mesa con el justificante de haber constituido la fianza provisional de 25.000 pesetas, y acto seguido y por el orden de su presentación, harán la oferta correspondiente más el importe de licitación, teniendo en cuenta que las pujas no podrán ser inferiores a 2.000 pesetas.

Se presentará por los licitadores declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad para poder contratar el arrendamiento que se pretende.

Los Barrios de Bureba, 8 de junio de 1982. — El Presidente (ilegible).

3830.—3.380.00